Guatapé,

Señor:
USUARIO ANÓNIMO
Antioquia – Colombia

RADICADO: Queja Ambiental con radicado N° SCQ-132-1684-2026 del 22 de octubre de 2026

FECHA DE INGRESO: 22 de octubre del 2026

MUNICIPIO: San Rafael

INFRACCIÓN AMBIENTAL: ***TALA Y ROSERIA***

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que la queja ambiental con radicado N.° SCQ-132-1684-2026 del 22 de octubre de 2026 fue atendida por funcionarios de CORNARE, quienes practicaron visita técnica el 03 de noviembre de 2026 en la vereda Los Medios del municipio de San Rafael, Antioquia, con ocasión de la denuncia relacionada con la presunta tala de bosque nativo sin contar con las respectivas autorizaciones ambientales. Dicha actuación dio lugar a la elaboración del Informe Técnico N.° IT-0307-2026 del 12 de noviembre de 2026, en el cual se evidenció la realización de actividades de rocería de vegetación de rastrojo, en un área aproximada de treinta (30) m², correspondiente a especies como helecho marranero, salvio, pate gallina y mortiño, entre otras, conservando los árboles existentes de un bosque medio-bajo. Así mismo, se constató la presencia de una fuente hídrica sin nombre conocido, que podría verse afectada en caso de continuar las actividades de rocería en el sector. Según lo señalado en el informe técnico, dichas actividades habrían sido realizadas por el señor EDGAR MARÍN HERNÁNDEZ.

En atención a los hechos evidenciados durante la visita técnica, esta Corporación requirió al señor EDGAR MARÍN HERNÁNDEZ para que suspenda de manera inmediata toda actividad de aprovechamiento forestal que se adelante en el predio sin contar previamente con los respectivos permisos, autorizaciones o licencias ambientales expedidos por la autoridad ambiental competente. De igual manera, deberá respetar y conservar una franja de protección de diez (10) metros a cada lado de la fuente hídrica que discurre por el predio, absteniéndose de realizar actividades de tala, aprovechamiento forestal, intervención o cualquier otra actividad que pueda afectar sus condiciones naturales y ambientales, con el fin de garantizar su protección y conservación.

Así mismo, se advirtió al presunto responsable que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el requerimiento podrá dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Por lo anterior, se remite la presente información para su conocimiento y fines pertinentes. Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-1684-2026
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Henry Marin
Fecha: 12/11/2026